REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

RETIRO: 02 de Marzo del 2015.

DECRETO EXENTO N° 668.- /

VISTOS:

1. - Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Retiro en el marco del Programa Habilidades para la Vida, celebrado con fecha 02 de Febrero 2015, a fojas 17.

2. - Resolución Exenta Nº 0126 del 11 de Febrero del 2015, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Retiro, en el marco del Programa Habilidades para la Vida.-

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

D E C R E T O

1. - **APRUEBASE**, Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas e Ilustre Municipalidad de Retiro, el marco del Programa Habilidades para la Vida, con fecha 02 de Febrero del 2015, con un monto de transferencia de $34.942.000.- para financiar la ejecución proyecto durante el periodo 2015 y 2016.-con una Vigencia desde el día 02 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2016, no pudiendo efectuarse prestaciones una vez expirado el plazo antes señalado.

ADJUNTASE, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 0126 del 11 de Febrero del 2015, a fojas 13.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
ALCALDE

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:
1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , Fotocop. Res. Ext. y Convenio)
2. – DAEM. (Adj. **Originales** Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
3. – JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Región del Maule.(Adj. **Original** del Dex. Exento
4.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext..Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)
5.- Archivo SECMUN. (Adj. Fotocop Dec. Ext..Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO	Nº: 75
	OFICIO ORDINARIO	TALCA, 23.02.2015.
		MAT./REF: Remite resolución y convenio Programa HPV 2015.
		ANT: -

DE: SR. SALOMÓN IVÁN ESPINOZA ESCALONA
DIRECTOR REGIONAL(PT) JUNAEB, REGION DEL MAULE

A: SR. RODRIGO ALBERTO RAMIREZ PARRA.
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

Junto con saludarle, adjunto remito a Ud., **Resolución Exenta Nº0126**, con fecha 11 de febrero del 2015 en el marco de Convenio de Programa Habilidades para la Vida, celebrado entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y la **I. Municipalidad de Retiro.**

Sin otro particular se despide atentamente de Ud.,

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECTOR REGIONAL
Región del Maule

SALOMÓN IVÁN ESPINOZA ESCALONA
DIRECTOR REGIONAL(PT)
JUNAEB

SIEE/DAV/mcm
DISTRIBUCION:
- La Indicada
- Arch. Depto. P.S.E.
- Arch. Secretaria y partes.

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
MINUTA 186 FECHA 26/02/15
HORA 12:00 MEDIO recibido
OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL

INTERESADO

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA.

RESOLUCIÓN Nº 0126

Talca, 11 de Febrero 2015

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Ley N° 180 de 1973; Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; Resolución Nº 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; Resolución Exenta N° 2529 de 2014 que aprueba Orientaciones Técnicas y Administrativas del Programa Habilidades para la Vida I de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida.

3.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas.

4.- Que, en este contexto, con fecha 02 de Febrero de 2015, se suscribió un convenio entre la Dirección Regional del Maule de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro para la ejecución del referido Programa en establecimientos educacionales de dicha comuna, a desarrollarse en el período 2015-2016.

5. Que, atendiendo lo anterior, mediante Resolución N° 0133 del 17 de Febrero de 2014, JUNAEB, aprobó el convenio suscrito con fecha 06 de Febrero de 2014, con la finalidad de ejecutar el Programa precitado, en la comuna de Retiro.

6. Que, para dar cumplimiento al presente convenio existen recursos suficientes en el presupuesto de JUNAEB, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°16 de fecha 11 Febrero 2015, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169

RESUELVO:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT. N° 69.130.800-6, domiciliada en calle Errazuriz N° 240, de la comuna de Retiro, Región del Maule, por un monto estimado de $ 34.942.000., para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida, para los años 2015-2016, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Talca, a 02 de Febrero de 2015, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por don SALOMÓN IVÁN ESPINOZA ESCALONA, cédula de identidad N° 9.167.092-5, ambos con domicilio en calle 1 ORIENTE N° 1082, comuna de Talca, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT. N° 69.130.800 -6, representada por el Alcalde, don RODRIGO ALBERTO RAMIREZ PARRA, ambos con domicilio en calle ERRAZURIZ N° 240, de la comuna de RETIRO, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados señalan que mediante instrumento suscrito el 06 de Febrero de 2014, aprobado por Resolución N° 0133 del 17 de Febrero de 2014, convinieron en realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo del Programa Habilidades para la Vida, en establecimientos educacionales de la comuna de Retiro y señalan que el presente Instrumento tiene por finalidad mantener y dar continuidad a las acciones del Programa.

SEGUNDO: Por el presente acto JUNAEB y la "MUNICIPALIDAD", se comprometen a dar continuidad al Proyecto **"Por el Bienestar de nuestros niños"**, según la Programación de Actividades que se consignan en dicho Proyecto y acorde con el Anexo N° 1 denominado "**Orientaciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución de Proyectos Locales, Programa Habilidades para la vida Período 2015-2016"**, y que se desarrollará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	AÑO INGRESO AL HPV
3.435	5	Presidente Manuel Montt	Municipal	2.007
3.436	3	Copihue	Municipal	2.007
3.454	1	Los Robles	Municipal	2.007
3.437	1	Ramón Barros Luco	Municipal	2.007
3.440	1	Gertrudis Alarcón Arce	Municipal	2.007
3.445	2	Romeral	Municipal	2.007
3.453	3	Santa Cecilia	Municipal	2.010
3.448	7	Santa Isabel	Municipal	2.010
3.443	6	Robinson Cabrera	Municipal	2.007
3.442	8	Ajial	Municipal	2.007
3.450	9	Santa Delfina	Municipal	2.015
TOTAL 11 ESTABLECIMIENTOS				

TERCERO: JUNAEB para la ejecución de este convenio, se compromete a transferir en total a "la MUNICIPALIDAD" la cantidad de **$ 34.942.000.,** (treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil pesos) correspondientes al 80 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2015-2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar, que se detallan a continuación:

AÑO	MONTO
2015	$17.471.000.-
2016	$17.471.000.-

La transferencia de los recursos señalados precedentemente, correspondientes al año 2015, se efectuará en tres cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

AÑO 1: JUNAEB transferirá a la "MUNICIPALIDAD" la cantidad de **$ 17.471.000.,** (diecisiete millones cuatrocientos setenta y uno mil pesos).

1. Primera cuota: **$ 6.988.400.,** (seis millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos) que se transferirá a "la MUNICIPALIDAD" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, en todo caso la rendición de la totalidad de las cuotas del año inmediatamente anterior deberá encontrarse aprobada de forma previa a la transferencia de los fondos.

2. Segunda cuota: **$ 6.988.400.,** (seis millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos) que se transferirá el día 10 de julio de 2015.

3. Para tal efecto, la Municipalidad, presentará los siguientes antecedentes:
   - Informe de Avance aprobado según formato JUNAEB.
   - Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
   - Rendición de la primera cuota, la cual se efectuó mediante 2 procesos:
     1.-Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original, dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-
     2.-Presentación del informe financiero el día 01 de Julio de 2015, correspondiente al periodo Enero a Junio del 2015 en conformidad a lo prescrito por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

3. Tercera cuota: **$ 3.494.200.,** (tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos pesos), se transferirá a la MUNICIPALIDAD el día 15 de octubre de 2015. Para tal efecto, la Municipalidad presentó los siguientes antecedentes:

- Rendición de la segunda cuota, la que se efectuará mediante 2 procesos:
  1.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-
  2.- Presentación del informe financiero el día 05 de Octubre de 2015, correspondiente al período Julio a Septiembre de 2015, según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
  La rendición de esta Tercera Cuota, la efectuará la MUNICIPALIDAD el día 07 de Diciembre de 2015, mediante los siguientes procesos:
  1.- Presentación del Informe final correspondiente al año 2015.
  2.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original, dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-
  3.- Presentación del informe financiero correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2015 según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
  La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, se estableció como condición para la continuidad del programa el año siguiente.

AÑO 2 (2016): $ 17.471.000., (diecisiete millones cuatrocientos setenta y uno mil pesos). Los recursos comprometidos para el segundo año de ejecución del convenio serán transferidos en las condiciones siguientes:

1. Primera cuota: **$ 6.988.400.,** (seis millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos) , que se transferirá a "la MUNICIPALIDAD", previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto para el año correspondiente, entregado por el ejecutor a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de pago. Este pago se efectuará siempre y cuando la rendición de la totalidad de las cuotas del año previo estén aprobadas por JUNAEB y las programaciones presentadas estén acorde a lo orientado por JUNAEB para dichos períodos
2. Segunda cuota: **$ 6.988.400.,** (seis millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos), que se transferirán el día 09 de julio de 2016, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de Avance aprobado según formato JUNAEB. Dicho informe debe ser entregado el día 01 de julio de 2016.
- Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
- Rendición de la primera cuota, la cual se efectuará mediante 2 procesos:
  1.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-
  2.-Presentación del informe financiero el día 01 de Julio de 2016, correspondiente al periodo comprendido entre los días Enero a Junio de 2016, según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

2. Tercera cuota: **$ 3.494.200.**, (tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos pesos), que se transferirán el día 14 de octubre de 2016, previa presentación de los siguientes antecedentes:

- Rendición de la segunda cuota, la cual se efectuará mediante 2 procesos:
  1.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-

  2.- Presentación del informe financiero el día 05 de Octubre de 2016, correspondiente al período comprendido entre los meses Julio a Septiembre, según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
  "La Municipalidad" debe presentar la rendición de esta tercera cuota hasta antes del día 05 de Diciembre de 2016, la cual deberá al menos contemplar los siguientes documentos:
  1.- Presentación del Informe final.-
  2.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-
  3.- Presentación del informe financiero correspondiente al período del Octubre a Diciembre, según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
  Cabe señalar que los gastos operacionales se autorizan para ser ejecutados hasta el día 04 de Diciembre de cada año de ejecución del convenio.
  Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional podrá autorizar la ejecución de gastos operacionales con posterioridad a esta fecha, fijando al efecto un plazo no superior a los 10 días hábiles para la rendición de los mismos una vez ejecutados.
  La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

CUARTO: **DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**

"La Municipalidad" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace.

La Municipalidad, deberá entregar la rendición de cuentas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva en los plazos señalados en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN
JUNAEB, para efectuar la revisión de la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción en la oficina de partes de la Dirección Regional.

Efectuada dicha revisión, el Director Regional de JUNAEB, notificará a "La Municipalidad", la o las observaciones detectadas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La notificación señalada precedentemente se realizará personalmente o por medio de carta certificada; en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior, el que en todo caso será facultativo de JUNAEB.

"La Municipalidad" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de Junaeb.

Transcurrido el plazo anterior, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

La aprobación o rechazo de la rendición de cuentas de "La Municipalidad" deberá notificarse al mismo, de conformidad a lo previsto en el párrafo 3° precedente.

"La Municipalidad", deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la resolución mencionada precedentemente.

QUINTO: Para los efectos establecidos en la Resolución N° 759-2003 de la Contraloría General de la República, el Municipio, en su calidad de Organismo Público Receptor, para toda transferencia, deberá emitir un **Comprobante de Ingreso**, por el monto de los recursos percibidos según cuota correspondiente, el que deberá especificar el origen y destino del aporte.
A su vez, JUNAEB se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, de estimarlo necesario durante el año.

SEXTO: Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa es de **$ 21.887.000.,** (veintiún millones ochocientos ochenta y siete mil pesos). En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto local es de carácter compartido, el aporte de "La MUNICIPALIDAD" corresponde al 20 % del costo anual de implementación del Programa.
En virtud de lo anterior, la "Municipalidad" **para el primer año de ejecución del Convenio** realizará, un aporte de **$ 4.416.000.,** (cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil pesos).
Para el segundo año (2016): El aporte local será de **$ 4.416.000.,** (cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil pesos).

SÉPTIMO: JUNAEB y "la MUNICIPALIDAD" expresan que en lo no regulado por el presente documento se mantienen vigentes y rigen las disposiciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

OCTAVO: JUNAEB" deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" ha cumplido con las condiciones que permiten la continuidad del proyecto para el año 2015, para lo cual, consideró los siguientes aspectos:

- Presentación del Informe Técnico Final del año 2014, donde se evaluó el cumplimiento de la ejecución de las actividades asociadas a cada una de las Unidades del Programa.
- Presentación del Informe Financiero, que certificó y aprobó la ejecución del presupuesto anual correspondiente al año 2014.
- Presentación del Informe de Programación para el año 2015, donde se aprueba la distribución del presupuesto, perfil del equipo ejecutor y programación técnica asociada a las unidades del Programa, según formato establecido por JUNAEB.

NOVENO: Los aportes de dinero que se obligan a efectuar "la Municipalidad" y JUNAEB durante el año 2015 podrán incrementarse en una proporción equivalente al aumento de los fondos disponibles para el Programa determinado por la Ley de Presupuestos del año respectivo, sin perjuicio de lo anterior, los aportes en dinero podrán ser incrementados de común acuerdo entre las partes, mediante el respectivo acto administrativo, en todo caso, dichos aumentos estarán supeditados a la respectiva disponibilidad presupuestaria y al cumplimientos de los porcentajes mínimos de aporte de cada una de las partes establecidos en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

DECIMO: La cobertura asignada y financiada anualmente de cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro conforme a las respectivas disponibilidades presupuestarias, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad ejecutora con la antelación suficiente, para permitir realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa y que se materializará en una modificación del convenio vigente.

UNDÉCIMO: JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Regional, designado(s) por la Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades ejecutoras.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

DUODECIMO: En caso de **incumplimiento grave de las obligaciones del convenio**, JUNAEB le podrá poner término anticipado del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

Se entenderá que existe incumplimiento grave del convenio, si se constata a lo menos una de las siguientes situaciones:

a) Si el ejecutor, por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente convenio y/o en el proyecto o contraviniera las Orientaciones Técnicas Administrativas que se entienden formar parte del presente acto.
b) Cuando por causas imputables a la entidad ejecutora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.

c) Cuando la entidad ejecutora proporcione antecedentes falsos, adulterados o injustificadamente incompletos para efectos de informes de gestión y/o rendiciones financieras.
d) Cuando las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas del programa.
e) Cuando se compruebe que la entidad ejecutora hace uso indebido de los recursos asignados por JUNAEB.

El término anticipado del convenio se materializará mediante el acto administrativo respectivo, el cual deberá ser fundado, previo informe del Encargado Regional del Programa que dé cuenta de los hechos que configuran la causal respectiva, la que será notificada por carta certificada dirigida al domicilio que la "Municipalidad", haya señalado en su proyecto o en el convenio.

En caso que JUNAEB, por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DECIMO TERCERO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

JUNAEB para la ejecución del presente convenio se compromete a financiar, los siguientes ítems:

GASTOS DE OPERACIÓN.

Los gastos de operación son aquellos relacionados con:

- La adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades del proyecto definidas en la programación anual para la realización de actividades regulares; gastos menores, los cuales están especificados en la programación de los gastos que el Ejecutor presentó para los años 2015 y 2016. (Anexo N° 2)
- Además, gastos generales, según el siguiente detalle:
  - Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos señalética, según lo definido en punto Difusión).
  - Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
  - Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
  - Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

GASTOS EN RECURSOS HUMANOS O PERSONAL:

Recursos que financian parte de la contratación de profesionales del equipo ejecutor, que corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumpla con los requisitos establecidos por el Programa y acreditando debidamente su título profesional. No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional cuyo financiamiento provenga de JUNAEB.

Dicho financiamiento comprende el pago de sueldos, honorarios, prestaciones previsionales e impuestos, si correspondiere. Deben ser clasificados, según lo siguiente:

- **Equipo estable directo:** Los recursos aportados por JUNAEB cubren principalmente los gastos en profesionales que se desempeñan directa y

regularmente en el proyecto, según el perfil del equipo presentado. Los recursos, tienen por objeto asegurar la permanencia de los profesionales que constituyen el **equipo estable directo**, durante el período de vigencia del convenio.

La organización del equipo ejecutor distingue claramente las funciones entre coordinación técnica del proyecto y profesionales ejecutores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales tienen que responder al nivel de responsabilidad de cada función en el equipo. Como referencia se asimilan rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional ejecutor y coordinador técnico del proyecto.
Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con remuneración por parte de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. En el caso que sean profesionales con tiempo parcial quienes asuman esta tarea, no corresponde pago a valor profesional por una función de apoyo, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.
Otros Apoyos: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa que no se consideren dentro del equipo estable como aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.
Gastos en pasajes y viáticos: necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite. Se debe considerar como máximo el viaje para dos personas, por 1 vez al año, (a Santiago o a cabecera regional).

DECIMO CUARTO: JUNAEB NO FINANCIARÁ:

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la **administración** del Proyecto. No se financia secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del Proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin titulo profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el Proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

DECIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB:

JUNAEB podrá autorizar una única redistribución de la programación presupuestaria del Proyecto, de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la entidad ejecutora dentro de los ítems y condiciones definidas en la cláusula DECIMO TERCERO del presente convenio, asegurando su uso para las acciones del proyecto. Para estos efectos, la entidad ejecutora deberá solicitar a JUNAEB,

mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará considerando el cumplimiento de los respectivos aportes realizados por las partes. JUNAEB, deberá autorizar la modificación señalada, mediante el acto administrativo correspondiente.

Toda modificación de la conformación del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios de remuneración y otros ajustes a la composición del equipo, deben solicitarse por escrito desde el jefe del área de la cual depende el equipo profesional a la Dirección Regional de JUNAEB, de modo de resolver con los antecedentes presentados su aprobación o rechazo. Esta gestión busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto de las condiciones de la programación aprobada a inicios de año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.
Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad ejecutora surge la necesidad de solicitar una nueva reasignación de fondos, quedará en manos de la Dirección Regional de JUNAEB su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Formalmente, la solicitud de esta reasignación excepcional tiene que desarrollarse de la misma forma que la primera solicitud antes descrita.

DECIMO SEXTO: DE LAS SANCIONES:

La Dirección Regional de JUNAEB, podrá suspender a la "MUNICIPALIDAD" en cuestión, para efectos de desarrollar futuros proyectos en Habilidades para la Vida I durante los dos años siguientes, cuando el Ejecutor haya actuado negligentemente en el cuidado de los usuarios(as), rendición adulterada de fondos y/u otra situación que JUNAEB considere como falta grave.
La Dirección Regional de JUNAEB, deberá respaldar su decisión a través de un informe ejecutivo indicando las faltas graves realizadas por el ejecutor, además, deberá anexar las supervisiones realizadas firmadas por el encargado de proyecto y/o quien lo subrogue.
En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones civiles y penales correspondientes.
No obstante lo anterior, con los antecedentes recopilados y analizados (informe ejecutivo – pautas de supervisión), la decisión de inhabilitar será del o la Director/a Regional correspondiente de JUNAEB.

DECIMO SEPTIMO: EQUIPAMIENTO:

La entidad ejecutora debe señalar el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.
Es responsabilidad del ejecutor asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.
El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por Computador, impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DECIMO OCTAVO: INFRAESTRUCTURA:

La entidad ejecutora deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a Dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a Dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del Programa (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad ejecutora.

En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.
La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DECIMO NOVENO: DIFUSIÓN:

La entidad ejecutora deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo del Ejecutor.
Deberá concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de Proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.
En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, será entregado por JUNAEB. El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de $ 200.000. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

VIGESIMO: USO DE INFORMACIÓN:

Los estudios o el uso de la información efectuados por el Ejecutor y relacionados con el Programa, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a JUNAEB a fin de contar con su aprobación y autorización, citando los antecedentes que la originaron.

VIGESIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES:

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.
Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

VIGESIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:

Ante aspectos no declarados en el presente convenio que requieran definición por parte de JUNAEB, se resolverá de acuerdo a los intereses del servicio y el Programa mediante comunicación escrita a la entidad ejecutora por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

VIGESIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, se cuenta desde el día 02 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, no pudiendo efectuarse prestaciones una vez expirado el plazo antes señalado. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar o renovar la vigencia del presente convenio, mediante la respectiva suscripción de dicha renovación y su posterior aprobación por el acto administrativo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se contará a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 28 de Febrero de 2017, para efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados y de los informes finales del Proyecto.

JUNAEB reconoce que "la Municipalidad" ha efectuado acciones del proyecto **"Por el Bienestar de nuestros niños"**, a contar del día 02 de enero de 2015. En atención a lo anterior, las cuotas de transferencias de recursos señaladas en la Cláusula Tercera del presente convenio, año 1 (2015), se efectuaron con cargo a la imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la ley de presupuesto para el año 2015.

La transferencia de los recursos señalados para el año 2 (2016), se encuentra sujeto a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: ANEXOS.-

Para todos los efectos legales las partes acuerdan que la Orientaciones Administrativas y Técnicas para proyectos de continuidad HPV, aprobadas por Resolución Exenta N° 2529 del 31 de Diciembre de 2014 de la Dirección Nacional se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales y se constituyen en el Anexo N° 1.-

VIGESIMO QUINTO: La personería de don Salomón Iván Espinoza Escalona, Director Regional de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB consta en la Resolución N° 476 de fecha 28 de Noviembre del año 2014 de JUNAEB.

La personería de don Rodrigo Alberto Ramírez Parra, para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio Nº 681 de fecha 07 de Diciembre del año 2012.

VIGESIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

ANEXO N° 1
ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONTINUIDAD PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA

(ARCHIVO DIGITAL)

ANEXO N° 2
PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS PRESENTADA POR EL EJECUTOR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

(ARCHIVO DIGITAL)

ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2015 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 20.768 correspondiente al año 2015.

ARTICULO 4°: Archívese copia del presente acto administrativo, junto con la Resolución Exenta N° 126 de 11 de febrero 2015 que aprueba convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Retiro.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECTOR REGIONAL
Región del Maule

SALOMON IVAN ESPINOZA ESCALONA
DIRECTOR REGIONAL (TP) DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SIEE/CALR/fjmm.-
DISTRIBUCIÓN:
1. Depto. Gestión de Recursos
2. Unidad Asesoría Jurídica
3. Depto. Salud Escolar
4. Oficina de Partes
5. Interesado

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Talca, a 02 de Febrero de 2015, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por don SALOMÓN IVÁN ESPINOZA ESCALONA, cédula de identidad N° 9.167.092-5, ambos con domicilio en calle 1 ORIENTE N° 1082, comuna de Talca, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT. Nº 69.130.800 -6, representada por el Alcalde, don RODRIGO ALBERTO RAMIREZ PARRA, ambos con domicilio en calle ERRAZURIZ Nº 240, de la comuna de RETIRO, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados señalan que mediante instrumento suscrito el 06 de Febrero de 2014, aprobado por Resolución Nº 0133 del 17 de Febrero de 2014, convinieron en realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo del Programa Habilidades para la Vida, en establecimientos educacionales de la comuna de Retiro y señalan que el presente Instrumento tiene por finalidad mantener y dar continuidad a las acciones del Programa.

SEGUNDO: Por el presente acto JUNAEB y la "MUNICIPALIDAD", se comprometen a dar continuidad al Proyecto **"Por el Bienestar de nuestros niños"**, según la Programación de Actividades que se consignan en dicho Proyecto y acorde con el Anexo N° 1 denominado "**Orientaciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución de Proyectos Locales, Programa Habilidades para la vida Período 2015-2016"**, y que se desarrollará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	AÑO INGRESO AL HPV
3.435	5	Presidente Manuel Montt	Municipal	2.007
3.436	3	Copihue	Municipal	2.007
3.454	1	Los Robles	Municipal	2.007
3.437	1	Ramón Barros Luco	Municipal	2.007
3.440	1	Gertrudis Alarcón Arce	Municipal	2.007
3.445	2	Romeral	Municipal	2.007

3.453	3	Santa Cecilia	Municipal	2.010
3.448	7	Santa Isabel	Municipal	2.010
3.443	6	Robinson Cabrera	Municipal	2.007
3.442	8	Ajial	Municipal	2.007
3.450	9	Santa Delfina	Municipal	2.015

TOTAL 11 ESTABLECIMIENTOS

TERCERO: JUNAEB para la ejecución de este convenio, se compromete a transferir en total a "la MUNICIPALIDAD" la cantidad de **$ 34.942.000.,** (treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil pesos) correspondientes al 80 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2015-2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar, que se detallan a continuación:

AÑO	MONTO
2015	$17.471.000.-
2016	$17.471.000.-

La transferencia de los recursos señalados precedentemente, correspondientes al año 2015, se efectuará en tres cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

AÑO 1: JUNAEB transferirá a la "MUNICIPALIDAD" la cantidad de **$ 17.471.000.,** (diecisiete millones cuatrocientos setenta y uno mil pesos).

1. **Primera cuota: $ 6.988.400.,** (seis millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos) que se transferirá a "la MUNICIPALIDAD" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, en todo caso la rendición de la totalidad de las cuotas del año inmediatamente anterior deberá encontrarse aprobada de forma previa a la transferencia de los fondos.

2. **Segunda cuota**: **$ 6.988.400.,** (seis millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos) que se transferirá el día 10 de julio de 2015.

Para tal efecto, la Municipalidad, presentará los siguientes antecedentes:

- Informe de Avance aprobado según formato JUNAEB.

- Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
- Rendición de la primera cuota, la cual se efectuó mediante 2 procesos:

  1.-Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original, dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-

  2.-Presentación del informe financiero el día 01 de Julio de 2015, correspondiente al periodo Enero a Junio del 2015 en conformidad a lo prescrito por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

3. **Tercera cuota: $ 3.494.200.,** (tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos pesos), se transferirá a la MUNICIPALIDAD el día 15 de octubre de 2015. Para tal efecto, la Municipalidad presentó los siguientes antecedentes:

- Rendición de la segunda cuota, la que se efectuará mediante 2 procesos:

  1.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-

  2.- Presentación del informe financiero el día 05 de Octubre de 2015, correspondiente al período Julio a Septiembre de 2015, según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

  La rendición de esta Tercera Cuota, la efectuará la MUNICIPALIDAD el día 07 de Diciembre de 2015, mediante los siguientes procesos:

  1.- Presentación del Informe final correspondiente al año 2015.

  2.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original, dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-

  3.- Presentación del informe financiero correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2015 según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, se estableció como condición para la continuidad del programa el año siguiente.

AÑO 2 (2016): $ 17.471.000., (diecisiete millones cuatrocientos setenta y uno mil pesos). Los recursos comprometidos para el segundo año de ejecución del convenio serán transferidos en las condiciones siguientes:

1. Primera cuota: **$ 6.988.400.,** (seis millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos) , que se transferirá a "la MUNICIPALIDAD", previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto para el año correspondiente, entregado por el ejecutor a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de pago. Este pago se efectuará siempre y cuando la rendición de la totalidad de las cuotas del año previo estén aprobadas por JUNAEB y las programaciones presentadas estén acorde a lo orientado por JUNAEB para dichos períodos
2. Segunda cuota: **$ 6.988.400.,** (seis millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos), que se transferirán el día 09 de julio de 2016, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de Avance aprobado según formato JUNAEB. Dicho informe debe ser entregado el día 01 de julio de 2016.
- Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
- Rendición de la primera cuota, la cual se efectuará mediante 2 procesos:

  1.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-

  2.-Presentación del informe financiero el día 01 de Julio de 2016, correspondiente al periodo comprendido entre los días Enero a Junio de 2016, según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

2. Tercera cuota: **$ 3.494.200.,** (tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos pesos), que se transferirán el día 14 de octubre de 2016, previa presentación de los siguientes antecedentes:

- Rendición de la segunda cuota, la cual se efectuará mediante 2 procesos:

1.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-

2.- Presentación del informe financiero el día 05 de Octubre de 2016, correspondiente al período comprendido entre los meses Julio a Septiembre, según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

"La Municipalidad" debe presentar la rendición de esta tercera cuota hasta antes del día 05 de Diciembre de 2016, la cual deberá al menos contemplar los siguientes documentos:

1.- Presentación del Informe final.-

2.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-

3.- Presentación del informe financiero correspondiente al período del Octubre a Diciembre, según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Cabe señalar que los gastos operacionales se autorizan para ser ejecutados hasta el día 04 de Diciembre de cada año de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional podrá autorizar la ejecución de gastos operacionales con posterioridad a esta fecha, fijando al efecto un plazo no superior a los 10 días hábiles para la rendición de los mismos una vez ejecutados.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

CUARTO: **DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**

"La Municipalidad" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace.

La Municipalidad, deberá entregar la rendición de cuentas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva en los plazos señalados en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

JUNAEB, para efectuar la revisión de la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción en la oficina de partes de la Dirección Regional.

Efectuada dicha revisión, el Director Regional de JUNAEB, notificará a "La Municipalidad", la o las observaciones detectadas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La notificación señalada precedentemente se realizará personalmente o por medio de carta certificada; en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior, el que en todo caso será facultativo de JUNAEB.

"La Municipalidad" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de Junaeb.

Transcurrido el plazo anterior, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

La aprobación o rechazo de la rendición de cuentas de "La Municipalidad" deberá notificarse al mismo, de conformidad a lo previsto en el párrafo 3º precedente.

"La Municipalidad", deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la resolución mencionada precedentemente.

QUINTO: Para los efectos establecidos en la Resolución Nº 759-2003 de la Contraloría General de la República, el Municipio, en su calidad de Organismo Público Receptor, para toda transferencia, deberá emitir un **Comprobante de Ingreso**, por el monto de los recursos percibidos según cuota correspondiente, el que deberá especificar el origen y destino del aporte.
A su vez, JUNAEB se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, de estimarlo necesario durante el año.

SEXTO: Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa es de **$ 21.887.000.,** (veintiún millones ochocientos ochenta y siete mil pesos).
En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto local es de carácter compartido, el aporte de "La MUNICIPALIDAD" corresponde al 20 % del costo anual de implementación del Programa.
En virtud de lo anterior, la "Municipalidad" **para el primer año de ejecución del Convenio** realizará, un aporte de **$ 4.416.000.,** (cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil pesos).
Para el segundo año (2016): El aporte local será de **$ 4.416.000.,** (cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil pesos).

SÉPTIMO: JUNAEB y "la MUNICIPALIDAD" expresan que en lo no regulado por el presente documento se mantienen vigentes y rigen las disposiciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

OCTAVO: JUNAEB" deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" ha cumplido con las condiciones que permiten la continuidad del proyecto para el año 2015, para lo cual, consideró los siguientes aspectos:

- Presentación del Informe Técnico Final del año 2014, donde se evaluó el cumplimiento de la ejecución de las actividades asociadas a cada una de las Unidades del Programa.
- Presentación del Informe Financiero, que certificó y aprobó la ejecución del presupuesto anual correspondiente al año 2014.
- Presentación del Informe de Programación para el año 2015, donde se aprueba la distribución del presupuesto, perfil del equipo ejecutor y programación técnica asociada a las unidades del Programa, según formato establecido por JUNAEB.

NOVENO: Los aportes de dinero que se obligan a efectuar "la Municipalidad" y JUNAEB durante el año 2015 podrán incrementarse en una proporción equivalente al aumento de los fondos disponibles para el Programa determinado por la Ley de Presupuestos del año respectivo, sin perjuicio de lo anterior, los aportes en dinero podrán ser incrementados de común acuerdo entre las partes, mediante el respectivo acto administrativo, en todo caso, dichos aumentos estarán supeditados a la respectiva disponibilidad presupuestaria y al cumplimientos de los porcentajes mínimos de aporte de cada una de las partes establecidos en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

DECIMO: La cobertura asignada y financiada anualmente de cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro conforme a las respectivas disponibilidades presupuestarias, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad ejecutora con la antelación suficiente, para permitir realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa y que se materializará en una modificación del convenio vigente.

UNDÉCIMO: JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Regional, designado(s) por la Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades ejecutoras.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.

- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

DUODECIMO: En caso de **incumplimiento grave de las obligaciones del convenio**, JUNAEB le podrá poner término anticipado del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

Se entenderá que existe incumplimiento grave del convenio, si se constata a lo menos una de las siguientes situaciones:

a) Si el ejecutor, por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente convenio y/o en el proyecto o contraviniera las Orientaciones Técnicas Administrativas que se entienden formar parte del presente acto.

b) Cuando por causas imputables a la entidad ejecutora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.

c) Cuando la entidad ejecutora proporcione antecedentes falsos, adulterados o injustificadamente incompletos para efectos de informes de gestión y/o rendiciones financieras.

d) Cuando las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas del programa.

e) Cuando se compruebe que la entidad ejecutora hace uso indebido de los recursos asignados por JUNAEB.

El término anticipado del convenio se materializará mediante el acto administrativo respectivo, el cual deberá ser fundado, previo informe del Encargado Regional del Programa que dé cuenta de los hechos que configuran la causal respectiva, la que será notificada por carta certificada dirigida al domicilio que la "Municipalidad", haya señalado en su proyecto o en el convenio.

En caso que JUNAEB, por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles contados

desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DECIMO TERCERO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

JUNAEB para la ejecución del presente convenio se compromete a financiar, los siguientes ítems:

GASTOS DE OPERACIÓN.

Los gastos de operación son aquellos relacionados con:

- La adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades del proyecto definidas en la programación anual para la realización de actividades regulares; gastos menores, los cuales están especificados en la programación de los gastos que el Ejecutor presentó para los años 2015 y 2016. (Anexo N° 2)
- Además, gastos generales, según el siguiente detalle:
  - Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos señalética, según lo definido en punto Difusión).
  - Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
  - Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
  - Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

GASTOS EN RECURSOS HUMANOS O PERSONAL:

Recursos que financian parte de la contratación de profesionales del equipo ejecutor, que corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumpla con los requisitos establecidos por el Programa y acreditando debidamente su título profesional. No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional cuyo financiamiento provenga de JUNAEB.

Dicho financiamiento comprende el pago de sueldos, honorarios, prestaciones previsionales e impuestos, si correspondiere. Deben ser clasificados, según lo siguiente:

- **Equipo estable directo:** Los recursos aportados por JUNAEB cubren principalmente los gastos en profesionales que se desempeñan directa y regularmente en el proyecto, según el perfil del equipo presentado. Los recursos, tienen por objeto asegurar la permanencia de los profesionales que constituyen el **equipo estable directo**, durante el período de vigencia del convenio.

  La organización del equipo ejecutor distingue claramente las funciones entre coordinación técnica del proyecto y profesionales ejecutores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales tienen que responder al nivel de responsabilidad de cada función en el equipo. Como referencia se asimilan rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional ejecutor y coordinador técnico del proyecto. Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con remuneración por parte de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. En el caso que sean profesionales con tiempo parcial quienes asuman esta tarea, no corresponde pago a valor profesional por una función de apoyo, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

  Otros Apoyos: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa que no se consideren dentro del equipo estable como aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

  Gastos en pasajes y viáticos: necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite. Se debe considerar como máximo el viaje para dos personas, por 1 vez al año, (a Santiago o a cabecera regional).

DECIMO CUARTO: JUNAEB NO FINANCIARÁ:

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la **administración** del Proyecto. No se financia secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del Proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el Proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

DECIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB:

JUNAEB podrá autorizar una única redistribución de la programación presupuestaria del Proyecto, de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la entidad ejecutora dentro de los ítems y condiciones definidas en la cláusula DECIMO TERCERO del presente convenio, asegurando su uso para las acciones del proyecto. Para estos efectos, la entidad ejecutora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará considerando el cumplimiento de los respectivos aportes realizados por las partes. JUNAEB, deberá autorizar la modificación señalada, mediante el acto administrativo correspondiente.

Toda modificación de la conformación del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios de remuneración y otros ajustes a la composición del equipo, deben

solicitarse por escrito desde el jefe del área de la cual depende el equipo profesional a la Dirección Regional de JUNAEB, de modo de resolver con los antecedentes presentados su aprobación o rechazo. Esta gestión busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto de las condiciones de la programación aprobada a inicios de año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad ejecutora surge la necesidad de solicitar una nueva reasignación de fondos, quedará en manos de la Dirección Regional de JUNAEB su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Formalmente, la solicitud de esta reasignación excepcional tiene que desarrollarse de la misma forma que la primera solicitud antes descrita.

DECIMO SEXTO: DE LAS SANCIONES:

La Dirección Regional de JUNAEB, podrá suspender a la "MUNICIPALIDAD" en cuestión, para efectos de desarrollar futuros proyectos en Habilidades para la Vida I durante los dos años siguientes, cuando el Ejecutor haya actuado negligentemente en el cuidado de los usuarios(as), rendición adulterada de fondos y/u otra situación que JUNAEB considere como falta grave.

La Dirección Regional de JUNAEB, deberá respaldar su decisión a través de un informe ejecutivo indicando las faltas graves realizadas por el ejecutor, además, deberá anexar las supervisiones realizadas firmadas por el encargado de proyecto y/o quien lo subrogue.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones civiles y penales correspondientes.

No obstante lo anterior, con los antecedentes recopilados y analizados (informe ejecutivo – pautas de supervisión), la decisión de inhabilitar será del o la Director/a Regional correspondiente de JUNAEB.

DECIMO SEPTIMO: EQUIPAMIENTO:

La entidad ejecutora debe señalar el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad del ejecutor asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por Computador, impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DECIMO OCTAVO: INFRAESTRUCTURA:

La entidad ejecutora deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a Dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a Dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del Programa (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad ejecutora.

En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DECIMO NOVENO: DIFUSIÓN:

La entidad ejecutora deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo del Ejecutor.

Deberá concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de Proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, será entregado por JUNAEB. El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de $ 200.000. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

VIGESIMO: USO DE INFORMACIÓN:

Los estudios o el uso de la información efectuados por el Ejecutor y relacionados con el Programa, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a JUNAEB a fin de contar con su aprobación y autorización, citando los antecedentes que la originaron.

VIGESIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES:

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

VIGESIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:

Ante aspectos no declarados en el presente convenio que requieran definición por parte de JUNAEB, se resolverá de acuerdo a los intereses

del servicio y el Programa mediante comunicación escrita a la entidad ejecutora por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

VIGESIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, se cuenta desde el día 02 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, no pudiendo efectuarse prestaciones una vez expirado el plazo antes señalado. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar o renovar la vigencia del presente convenio, mediante la respectiva suscripción de dicha renovación y su posterior aprobación por el acto administrativo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se contará a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 28 de Febrero de 2017, para efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados y de los informes finales del Proyecto.

JUNAEB reconoce que "la Municipalidad" ha efectuado acciones del proyecto **"Por el Bienestar de nuestros niños"**, a contar del día 02 de enero de 2015. En atención a lo anterior, las cuotas de transferencias de recursos señaladas en la Cláusula Tercera del presente convenio, año 1 (2015), se efectuaron con cargo a la imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la ley de presupuesto para el año 2015.

La transferencia de los recursos señalados para el año 2 (2016), se encuentra sujeto a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: ANEXOS.-

Para todos los efectos legales las partes acuerdan que la Orientaciones Administrativas y Técnicas para proyectos de continuidad HPV, aprobadas por Resolución Exenta N° 2529 del 31 de Diciembre de 2014 de la Dirección Nacional se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales y se constituyen en el Anexo N° 1.-

VIGESIMO QUINTO: La personería de don Salomón Iván Espinoza Escalona, Director Regional de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB consta en la Resolución N° 476 de fecha 28 de Noviembre del año 2014 de JUNAEB.

La personería de don Rodrigo Alberto Ramírez Parra, para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio Nº 681 de fecha 07 de Diciembre del año 2012.

VIGESIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman

SALOMÓN IVÁN ESPINOZA ESCALONA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL MAULE

RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO